

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JAIRO GIOVANY HUERTAS MORENO
RADICADO: 6300140030082020-00255-00
ASUNTO: ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL
SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

Teniendo en cuenta el escrito allegado de solicitud de reconocimiento de subrogación Legal, presentada por EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y como la misma se atempera a las estipulaciones que para el efecto preceptúan los artículos 1666; numeral tercero (3) del artículo 1668 y siguientes del Código civil, por tanto se accederá a ella.

Por lo anterior, se tendrá como SUBROGATARIO LEGAL POR PAGO PARCIAL, en el proceso de la referencia al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de garante y en virtud del abono parcial a la obligación contenida en el pagaré 690092787 contraída por el demandado con BANCOLOMBIA, abono representado en la suma de **\$15.772.329**, según consta en documento de recibo a entera satisfacción de la suma antes enunciada, por parte del Doctor(a) MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO- representante y/o apoderado especial del BANCOLOMBIA.-

Así mismo, se reconocerá personaría para actuar al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGU, en los términos indicados por el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A, para representar al FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.,** (F.N.G.), como SUBROGATARIO LEGAL SOBRE EL PAGO PARCIAL REALIZADO y por ministerio de la Ley, de los derechos cobrados por **BANCOLOMBIA**, en contra de **JAIRO GIOVANY HUERTAS MORENO**, hasta por la suma de **\$15.772.329**, dentro del presente proceso.-

SEGUNDO: Se ordenar el reconocimiento de los intereses de mora a partir del día 25 de enero de 2021, sobre la suma indicada anteriormente, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, fecha en la cual hizo el pago al BANCOLOMBIA.

TERCERO: Notifíquese este pronunciamiento por estado a las partes.-

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, al abogado MARIO ZULUAGA GALLEGO, identificado con tarjeta profesional 66683.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
03 DE JULIO DE 2021

LMCA



**EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO**

JUZGADO 00

QUINDIO

Este documento fue generado
dispuesto

z jurídica, conforme a lo
64/12

Código de verificación

26a69b6d5b7e9210da9

Documento generado en 02/07/2021 09:25:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>